

República Dominicana
ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Resolución Núm. 005-2020, sobre la modificación de la conformación del Comité de Compras y Contrataciones del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC), para realizar los procesos de contratación de bienes, servicios, obras y concesiones.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN:

CONSIDERANDO: Que el Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC) es una entidad estatal adscrita al Ministerio de Industria Comercio y Mipymes (MICM), descentralizada, de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, con sede central localizada en la ciudad de Santo Domingo y competencia a nivel nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que el Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC) es el único organismo de carácter estatal y/o gubernamental con competencia legal en materia de acreditación, por lo que se deroga completamente y en toda su extensión cualquier disposición legal anterior en contrario.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, fue promulgada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Núm. 543-12, del 6 de septiembre de 2012, fue dictado el Reglamento de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, cuyas disposiciones tienen por objeto establecer los principios y normas generales que rigen la contratación pública, así como las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse, integrando así el Sistema de Contratación Pública.

República Dominicana
ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 34 de la Ley Núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta ley.

CONSIDERANDO: Que el Artículo Núm. 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12 sobre Compras y Contrataciones, organiza el Comité de Compras y Contrataciones, estableciendo su composición de la manera siguiente: *“Las Entidades Contratantes comprometidas en el ámbito del presente reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el Funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien éste designe, quien los presidirá; el Director Administrativo Financiero de la Entidad o su Delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”*.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones del ODAC es el órgano responsable de la conducción, ejecución y toma de decisiones de los procesos de compras, establecidos en la Ley 340-06.

CONSIDERANDO: Que partiendo que el presidente del Comité de Compras y Contrataciones debe participar en los actos necesarios para las contrataciones que realiza la institución o en su defecto designar una persona que le sustituya.

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC), no puede estar presente en todos los procesos de compras y contrataciones que realiza la Institución, por lo que, dentro de las funciones que le competen, éste designará, bajo su mejor parecer y cuando sea necesario, el funcionario que le sustituirá como Presidente de dicho comité.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras es el órgano de carácter permanente, responsable de la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, del Procedimiento de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.

República Dominicana
ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN

CONSIDERANDO: Que el Director Ejecutivo del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC), podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas o funcionarios que por su idoneidad puedan emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de compras y contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

Vista: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del año dos mil quince (2015).

Vista: La Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

Vista: La Ley 166-12, del SIDOCAL, de fecha 12 de julio de 2012, que crea al Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC).

Vista: La Ley 37-17 que reorganiza el Ministerio de Industria Comercio y Mipymes, de fecha 11 de enero de 2017.

Visto: El Decreto Núm. 543-12 que aprueba el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012.

Visto: El Decreto Núm. 281-13, de fecha 25 de septiembre de 2013, que designa al Director Ejecutivo del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC).

Vista: La Resolución y normas complementarias al tema emitidas por la Dirección General de Contrataciones Pública (DGCP).

El anterior preámbulo forma parte integral de esta resolución y en el ejercicio de mis facultades legales dicto la siguiente:

República Dominicana
ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN

RESOLUCIÓN

PRIMERO: CONFORMACIÓN: El Comité de Compras y Contrataciones del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC) será permanente y queda constituido por cinco (5) miembros, conformado de la siguiente manera:

- Ángel David Taveras Difo, Director Ejecutivo del ODAC o su representante, como presidente;
- Ana Cristina Lahoz, Encargada del Departamento Administrativo Financiero, miembro;
- Giordana Castillo, Encargada de la División Jurídica, en calidad de Asesora Legal;
- José Miguel Duvergé José, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, Miembro;
- Cynthia Mañan, Oficial de Acceso a la Información, Miembro.

SEGUNDO: CONFORMIDAD: De conformidad con la normativa legal vigente en materia de compras y contrataciones públicas, el citado Comité de Compras y Contrataciones tiene la responsabilidad de designar los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos para evaluar las ofertas.

TERCEO: FUNCIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS: El Comité de Compras y Contrataciones del Organismo Dominicano de Acreditación (ODAC), tendrá a cargo la conducción y ejecución de los procedimientos de compras y contrataciones realizadas en la entidad, establecidos en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

República Dominicana
ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN

PARRAFO: Es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones de este ODAC, lo siguiente:

- a) La designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, y designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante acto administrativo;
- b) Aprobar el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las Ofertas;
- c) Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas y procedimiento de selección;
- d) Analizar las ofertas recibidas para los procesos de compras;
- e) Adjudicar la Oferta que más convenga a los intereses de la institución en el entendido de que satisfaga el interés general y el cumplimiento de los fines cometido en la administración pública;
- f) Aprobar, si procede, el informe definitivo de evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", y Oferta Económica "Sobre B", emitiendo el acta correspondiente a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, para que notifique los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de las Ofertas a los Oferentes postulantes;
- g) Asegurar y aprobar que los procesos conste de su debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante las certificaciones de fondos emitida por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES);
- h) Velar por el fiel cumplimiento de las políticas, emitidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTO: DESIGNACIÓN: Designar a la Encargada de División Jurídica, en calidad de asesora legal, elaborar las actas de apertura de Ofertas, "Sobre A" (Oferta Técnica) y "Sobre B" (Oferta Económica) y realizar el Acta de Adjudicación de los proceso de compras y contrataciones a cargo del Comité de Compras.

República Dominicana
ORGANISMO DOMINICANO DE ACREDITACIÓN

QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

SEXTO: ORDENAR: Ordenar a la Encargada de la División Jurídica, en calidad de asesora legal, notificar mediante copia firmada y sellada, dicha resolución a cada miembro del Comité de Compras y Contrataciones, además tramitarla a las áreas de comunicaciones y Oficina de Acceso a la Información (OAI) para la publicación en el portal institucional, así como a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y la Contraloría General de la República.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).



Ángel David Taveras Difo
Director Ejecutivo
Organismo Dominicano de Acreditación

